

Guatemala, 30 de agosto de 2019

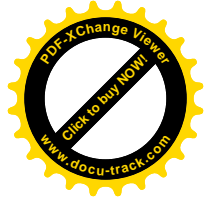
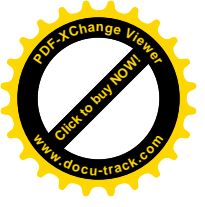
Licenciado
Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General de las Artes
Viceministerio de Cultura
Ministerio de Cultura y Deportes
Su Despacho

Licenciado Búcaro:

Atentamente me dirijo a usted con el propósito de presentarle el informe de actividades y resultados conforme a lo estipulado en el Contrato Administrativo 3442-2019 y Resolución Administrativa VC-DGA-033-2019 de Servicios Profesionales correspondientes al cuarto producto: "ANALISIS DE DEMANDAS PENALES EN LAS CUALES LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ES PARTE O TIENE INTERES".

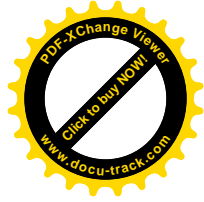
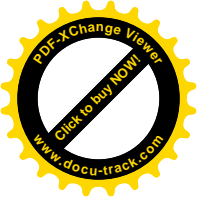
Sin otro particular, me suscribo atentamente,

Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro



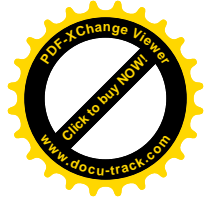
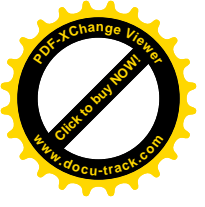
“ANÁLISIS DE DENUNCIAS PENALES EN LAS CUALES LA DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES ES PARTE O TIENE INTERÉS”

Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro



CONTENIDO

1.	Presentación.....	3
2.	Acciones previas.....	5
3.	Etapas del proceso penal.....	6
4.	Procesos Penales de la Dirección General de las Artes:.....	13
5.	Conclusiones y Recomendaciones :.....	14
6.	Anexo 1:.....	15



PRESENTACIÓN

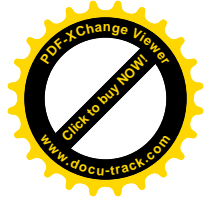
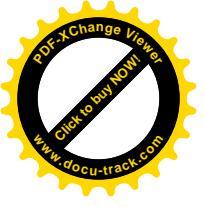
La cultura ha sido asociada a la civilización y al progreso; es una especie de tejido social que abarca las distintas formas y expresiones de una sociedad determinada. Por lo tanto, las costumbres, las prácticas, las maneras de ser, los rituales, los tipos de vestimenta y las normas de comportamiento son aspectos incluidos en la cultura.

En Guatemala el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las dependencias a su cargo, entidades que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia y considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica.

El Ministerio de Cultura y Deporte dentro de su naturaleza enlaza la educación extracurricular, la salud integral, impulsa y fomenta el desarrollo cultural para que dentro de su marco legal pueda atender la demanda de la población, y en el marco de la política general de gobierno y demás políticas públicas se logre una mejor calidad de vida del ciudadano.

La Dirección General de las Artes (DGA), beneficia a la sociedad prestando servicios en las diferentes disciplinas del arte por medio de las distintas academias, conservatorios y escuelas de arte a nivel nacional. También le corresponde generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible del país.

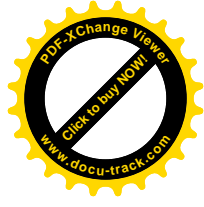
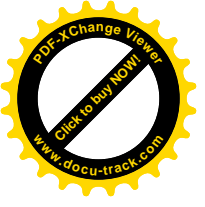
La dirección de asuntos jurídicos depende jerárquicamente del Despacho Ministerial, es un órgano de apoyo técnico. Se encarga de asesorar y velar porque las actuaciones del Ministerio se enmarquen en la legalidad, y de generar propuestas y acciones institucionales que se orienten a la implementación de las Políticas Culturales y Deportivas Nacionales. Para la realización de sus funciones, debe tomar en cuenta los elementos



jurídico-antropológicos indispensables para incorporar la dimensión cultural al desarrollo, propiciando el desarrollo humano sostenible.

Entre sus funciones también se encuentra velar porque se interpongan en su oportunidad las demandas, denuncias y todos los recursos legales que fueren procedentes y en los que tenga interés el Ministerio con el acompañamiento de la Delegación de Asuntos Jurídicos que también depende jerárquicamente de la Dirección General, y es la encargada de garantizar la legalidad de los diferentes procesos que abordan las dependencias que conforman la Dirección, de igual manera apoyar, acompañar y auxiliar en materia de asuntos jurídicos, siendo sus funciones principales garantizar la legalidad de los diferentes procesos de las dependencias que conforman la Dirección General, Apoyar a la Dirección de Asuntos Jurídicos en la defensa de los intereses de la Dirección General, interponiendo las denuncias y recursos que fueren procedentes y en los que tenga interés la Dirección; así como velar que los expedientes sean resueltos en los plazos legalmente establecidos.

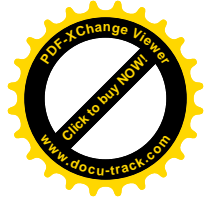
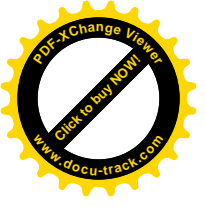
Con el presente análisis se busca determinar el estatus de los mismo, hacer observaciones y recomendaciones pertinentes sobre las actuaciones dentro de los expedientes de denuncias penales en las cuales la dirección general de las artes es parte o tiene interés.



Acciones Previas

- Identificación de los expedientes para su análisis: Se seleccionarán los expedientes penales que se pretenden analizar, dependiendo del bien jurídico tutelado que interese.
- Ubicación de expedientes: Identificar la dependencia, número de orden, juzgado, tribunal y oficina donde se encuentra el expediente.
- Identificación de la etapa administrativa o judicial en que se encuentra: la identificación de la etapa determinará cuáles serán los instrumentos matrices a utilizar para analizar el caso.
- Identificación de los instrumentos a utilizar: después de haber identificado en qué fase se encuentra el caso, se determinará qué instrumentos serán de utilidad para su análisis.
- Lectura rápida del caso: en la mayoría de los casos, los expedientes pueden ser voluminosos y es fácil perder la secuencia lógica de las actuaciones, por eso una lectura rápida permite al interesado tener una idea general del mismo.
- Análisis de los casos: se aplicarán los instrumentos seleccionados vaciando la información pertinente en los mismos para arribar a conclusiones, las actuaciones del sistema de justicia y de las partes procesales.

Otros usos: La metodología puede servir para construir casos aún no iniciados, para dar seguimiento y para llevar el control de las actuaciones en las diferentes etapas procesales.



Etapas del Proceso Penal

1. Etapa preparatoria del proceso

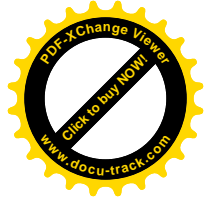
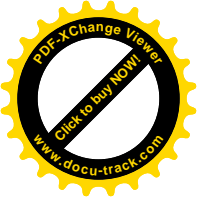
El Procedimiento preparatorio (instrucción) tiene como objeto principal realizar la investigación preliminar de un delito para reunir datos y elementos de prueba que permitan plantear una pretensión fundada.

La Etapa Preparatoria o de Investigación persigue practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, partícipes, circunstancias para valorar la responsabilidad o que influyan en su punibilidad.

La naturaleza jurídica de la etapa preparatoria es que en ésta se reúnen los medios de investigación contra una persona sindicada de un hecho delictivo y siendo que la persona puede estar detenida en un centro preventivo o también puede estar en libertad a través del otorgamiento de una medida sustitutiva.

El Código Procesal Penal de Guatemala contempla esta etapa y sus procedimientos en el capítulo III del título I del Libro segundo, artículos del 309 al 331.

En esta etapa el Ministerio Público debe garantizar los resultados de la investigación, promoviendo la decisión judicial que permita implementar medidas cautelares contra las personas o contra sus bienes. En esta etapa hay un Juez de Primera Instancia quien controla la actividad de investigación y autoriza las diligencias que se deben realizar.



A. Identificación de las instituciones que intervienen en el proceso

A partir de que la Institución Administrativa o algún particular denuncian el hecho o bien, el Ministerio Público lo conoce de oficio, inicia el proceso, lo primero que hay que establecer es la identificación de la Fiscalía que conoce y el juez contralor de la investigación.

B. Identificación de las Instituciones:

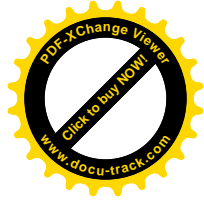
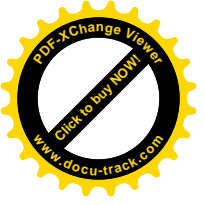
AGENTE CAPTOR				
Nombre de la sección de la PNC	No. de Expediente	Nombre de los agentes captores	Ubicación de la sede policial	
MINISTERIO PÚBLICO				
Nombre de la Fiscalía	No. de Expediente	Nombre del Fiscal	Nombre del Auxiliar Fiscal	Ubicación de la Fiscalía
ORGANISMO JUDICIAL				
Juzgado	No. de Expediente	Nombre del Juez	Oficial a cargo	Ubicación del Juzgado
DEFENSOR				
Público / Privado	Nombre del defensor		Etapa del proceso	

C. Medidas de coerción o sustitutivas

En la primera audiencia, el juez dictará auto de procesamiento o falta de mérito. Si resuelve la primera, se establecerá si se han aplicado medidas de coerción o sustitutivas

D. Actuaciones procesales

Revisión y registro de las actuaciones procesales, indicando cuáles han sido requeridas e investigadas por el Ministerio Público



E. Requerimiento del Ministerio Público

Al finalizar la etapa de investigación, y según el artículo 332 del Código Procesal Penal y el artículo 82, numeral 6, reformado por el artículo 3 del decreto 18-2010, el Ministerio Público debe formular un requerimiento al Juez Contralor del proceso. En ese sentido, es importante establecer cuál fue ese requerimiento realizado y los argumentos relativos.

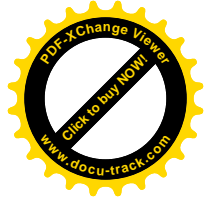
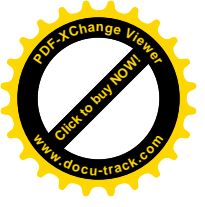
Con base a los medios de investigación aportados por las partes involucradas, y de acuerdo al requerimiento realizado, el Juez Contralor hace el análisis respectivo y emite la resolución correspondiente. El siguiente cuadro enumera cuáles son los medios de investigación aportados y la valoración que el juez contralor les otorgó para dictar la resolución.

F. Evaluación de la etapa preparatoria del proceso

Después de haber agotado la etapa preparatoria y emitida resolución del juez contralor, se evaluará el proceso hasta este momento, verificando si se respetaron garantías procesales y el debido proceso.

2. Etapa Intermedia

Posterior a la etapa de investigación se encuentra la etapa intermedia cuyo objeto principal es evaluar si existe o no fundamento para someter al imputado a juicio oral. Es la fase de transición entre el procedimiento preparatorio y la fase de juicio. Constituye el conjunto de actos procesales que tienen como fin la corrección de los requerimientos o actos conclusivos de la investigación.



Esta etapa se lleva a cabo a través de una audiencia. Se puede realizar en varias sesiones según la prolongación material del caso, sin que por ello se rompa su unidad al igual que sucede posteriormente en el debate y en donde se evalúan los elementos de prueba recaudados por el Ministerio Público. Se decide si existen suficientes medios de convicción para ir a juicio oral y público.

La etapa intermedia concluye con la decisión del juez de admitir la acusación, esto implica la apertura del juicio penal, o aceptando el sobreseimiento, la clausura provisional o archivo del proceso.

Se encuentra regulada dentro del Capítulo I del Título II del Libro segundo, artículos del 332 al 345 del Código Procesal Penal.

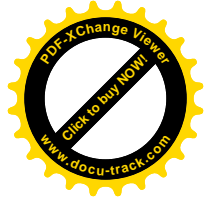
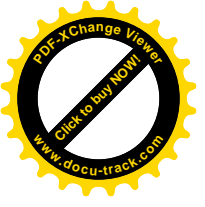
a. De la audiencia

De acuerdo al artículo 341 del Código Procesal Penal, en esta etapa “el juez inmediatamente decidirá sobre las cuestiones planteadas, decidirá la apertura del juicio, o de lo contrario, el sobreseimiento, la clausura del procedimiento o el archivo, con lo cual quedarán notificadas las partes”.

Si el juez resolviera ir a juicio oral, se realizará una audiencia de ofrecimiento de la prueba.

Si el Ministerio Público solicitara la aplicación del Procedimiento abreviado, se utilizarán los cuadros específicos para la realización de estas diligencias.

El procedimiento abreviado es el medio especial regulado por nuestra legislación adjetiva penal, que resuelve en un plazo más corto, debido a que el mismo no comprende ni realiza todas las etapas o fases del procedimiento ordinario o común, ya que en lugar de la etapa del juicio realiza solamente una audiencia para posteriormente dictar sentencia. Procede a criterio del Ministerio Público según lo establecido en los artículos del 464 al 466 del Código Procesal Penal.



Después de haber realizado la etapa intermedia del proceso y emitida resolución del juez contralor, se evaluará el proceso hasta este momento.

3. Juicio Oral

De darse el caso, se lleva a cabo la fase del debate, la cual consiste en un juicio oral y público que recoge todos los principios procesales ante un tribunal colegiado compuesto por tres jueces profesionales del derecho en donde las decisiones se toman por mayoría.

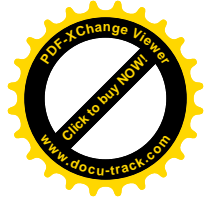
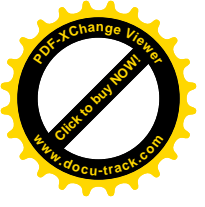
Esta tercera etapa es la ponencia del proceso en forma contradictoria, oral y pública, en la cual las partes entran en contacto directo. El contenido del proceso se manifiesta con toda su amplitud, se presentan y diligencian las pruebas.

En esta etapa los medios de prueba, son los elementos que permiten el ingreso de toda información disponible, que será utilizada en el tribunal para producir la sentencia, (condenatoria, absolutoria o mixta).

Se tienen como medios de prueba: declaraciones testimoniales, dictámenes de peritos, evidencias, documentos, grabaciones, prueba audiovisual, inspección judicial, reconstrucción de hechos, prueba anticipada.

El desarrollo del juicio oral se encuentra regulado legalmente en el Capítulo I del Título III del libro Segundo, artículos del 346 al 397 del Código Procesal Penal.

Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al Ministerio Público, al querellante, al actor civil, a los defensores del acusado y a los abogados del tercero civilmente demandado, para que, en ese orden, emitan sus conclusiones. También, si durante el proceso se ejerce la acción civil, el Tribunal al dictar sentencia se debe pronunciar al respecto.



4. Medios de Impugnación

Las impugnaciones contemplan, entre otras, un recurso de apelación especial el cual cabe en contra de la sentencia del tribunal de primera instancia y se tramita ante una Sala de la Corte de Apelaciones, distinta del tribunal que juzga en el debate. Se compone también por tres magistrados profesionales del derecho, las decisiones se toman por mayoría simple.

Excepcionalmente cabe el recurso extraordinario de Casación ante la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, compuesta por trece magistrados y donde las decisiones se toman por mayoría simple. La ejecución de lo juzgado, en caso de haber condena, se lleva a cabo ante un Juez unipersonal llamado de Ejecución.

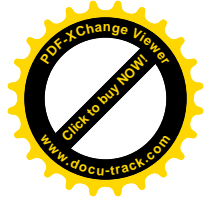
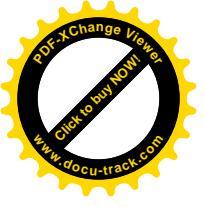
Otros medios de impugnación son la Exhibición Personal, el Recurso de Reposición, el Amparo, la inconstitucionalidad en caso concreto y el Recurso de queja.

Las impugnaciones están contenidas en el Código Procesal Penal en los artículos del 398 al 463 del Capítulo I, Título I, del libro III.

5. Ejecución de la pena

Después que el Juez de Primera Instancia Penal o el Tribunal de Sentencia Penal dicta sentencia, y estando firme, queda la vigilancia de su ejecución, basada en una serie de principios procesales.

La pena puede ser privación de libertad o restricción de bienes jurídicos establecidos por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente.



Dentro de la fase de ejecución de la pena, conforme el Código Procesal Penal, se encuentra la actividad que debe dirigir el Juez de Ejecución específico, la Fiscalía de Ejecución del Ministerio Público y el defensor del reo. Dentro de ellos se encuentran:

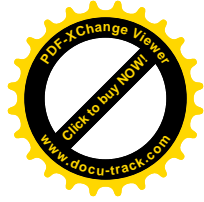
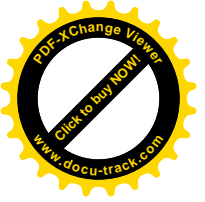
a) Incidentes que se refieren a la ejecución y extinción de la pena, entre otros; b) Trámites respecto a la solicitud de libertad anticipada; c) Revocación de la libertad condicional; d) Control general de la pena privativa de libertad e) Respecto a la multa; f) Inhabilitación y rehabilitación; g) Conmutación y perdón del ofendido.

La legislación aplicable está contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Penal (Decreto 17-73), el Código Procesal Penal (Decreto 51-92) y la Ley del Sistema Penitenciario (Decreto 32-2006).

Procedimiento Administrativo

En algunos casos, existe un procedimiento administrativo paralelo que es tramitado a través de las propias entidades. Cada una de las instituciones tiene sus propios procedimientos y sanciones administrativas.

Es importante hacer saber que éstos procesos administrativos no excluyen la persecución penal que se tramita a través del Ministerio Público, por el contrario pueden servir de vínculo y apoyo a los procesos que se tramitan en el Organismo Judicial.



Procesos Penales de la Dirección General de las Artes

Los procesos judiciales relacionados con la Dirección General de las Artes se encuentran a cargo del Licenciado Erick Orlando Salazar Coyoy, Delegado de Asuntos Jurídicos de la Dirección, quien al 3 de julio del presente año rinde informe del estatus de los mismos, y que al respecto a denuncias de orden penal, se encuentra una denuncia verbal y memorial descritos a continuación

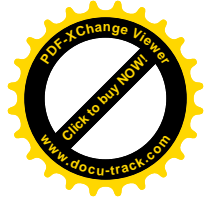
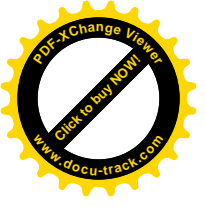
Caso: Hurto del vehículo tipo Pick Up, placa P-805DSG, marca MAZDA, línea BT-50 DBL CAB 4x4 TURBO, modelo 2010 color café

1. Memorial de denuncia penal interpuesta por el señor Director General de las Artes:

Nombre de la Fiscalía	Oficina de atención permanente,
No. de Expediente	
Nombre del Fiscal	N/A
Nombre del Auxiliar Fiscal	
Ubicación de la Fiscalía	Fiscalía de Distrito Metropolitano
Fecha	11/12/2018

2. Denuncia verbal interpuesta por el señor Rudy Eduardo Vasquez Barrios, piloto que labora para el Ministerio de Cultura y Deportes:

Nombre de la Fiscalía	Oficina de atención permanente,
No. de Expediente	MP001-2018-108471
Nombre del Fiscal	N/A
Nombre del Auxiliar Fiscal	Alicia Virginia Santizo Vásquez
Ubicación de la Fiscalía	Fiscalía de Distrito Metropolitano
Fecha	11/12/2018



CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

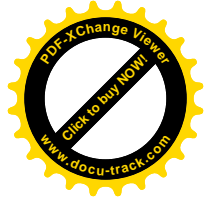
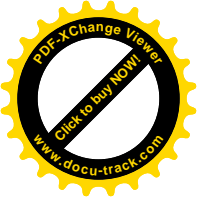
No se encuentra un volumen significativo de expedientes de orden penal para análisis.

- a. Es necesaria la implementación de una base de datos y formato estandarizado para reporte de procesos judiciales que se soliciten y presenten para análisis y seguimiento.
- b. Los reportes deberán presentarse adecuadamente guardando un correlativo de control por parte de la dependencia a cargo.
- c. Se recomienda al señor Director General de las Artes, gestionar la actualización de dichos informes de manera trimestral con el fin dar seguimiento a las denuncias iniciadas y que tienen correlación con procesos administrativos sujetos de control de bienes de estado, auditoría, o fiscalización tales como baja de inventario, aviso ante la superintendencia, respectivamente.

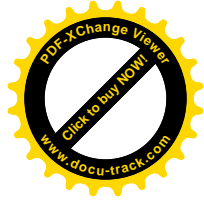
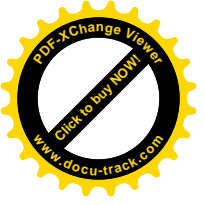
Licda. Edna Yessenia Monzón Villatoro

Vo.Bo.

Lic. Edgar Dagoberto Búcaro Pérez
Director General
Dirección General de las Artes
Ministerio de Cultura y Deportes



ANEXO I



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LAS ARTES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES, DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES, DELEGACION DE ASUNTOS JURÍDICOS. Guatemala, 03 de julio del 2019.-----

LICENCIARDO JUAN ALBERTO MONZÓN ESQUIVEL
VICEMINISTRO DE CULTURA
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

INFORME CIRCUSTANCIADO

Atentamente me dirijo a usted en referencia al Oficio VMC-085-2019 en el cual se solicita informe circunstanciado respecto de los procesos judiciales relacionados con la Dirección General de las Artes y para el efecto expongo:

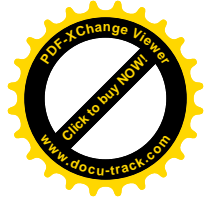
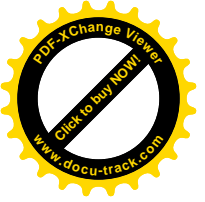
Los procesos laborales y disciplinarios son diligenciados en la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo la asesoría del Licenciado Juan Carlos Pinillos, ya que los mismos son interpuestos en contra de la entidad nominadora y el señor Ministro de Cultura y Deportes comparece mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Recursos Humanos en conjunto para su sustanciación.

Respecto de los procesos Contenciosos Administrativos, es menester señalar:

- I. Respecto del proceso No. 01145-2014-181. Oficial y Notificador Primero correspondiente a la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió al Vicedespacho de Cultura la Providencia DAJ-211-2019 de fecha 19 de junio del presente año en la que se indica se indica que la fase judicial se encuentra completamente agotada y señala la ruta a seguir para la conclusión del proceso (se adjunta copia).
- II. Esta Delegación tiene conocimiento que se inició un Proceso Contencioso Administrativo 01145-2019-115, a cargo del Oficial y Notificador III, el cual fue interpuesto por el señor José Samuel Gregorio Romero, en calidad de Representante legal de la entidad Importadora de Materiales Eléctricos, Sociedad Anónima, impugnando de la Resolución número 602-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, dentro del expediente administrativo MCD-DGA-CCMAA-LIC-01-2018, denominado: “ACTUALIZACIÓN, MEJORAMIENTO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CELDAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, SOFTWARE DE OPERACIÓN Y MONITOREO A DISTANCIA DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO CULTURAL MIGUEL ANGEL ASTURIAS”, identificado con

Palacio Nacional de la Cultura, 6ª. Calle entre 6ª. y 7ª. Avenida Zona 1, teléfono: 22395000.

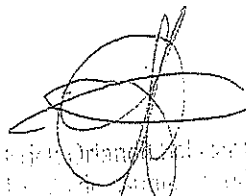
www.mcd.gob.gt



el numero de operación en guatecompras (NOG) siete millones quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y nueve (7593759). El diligenciamiento del mismo se encuentra a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos en virtud de haberse interpuesto en contra de la autoridad superior de la cartera, se adjunta copia del requerimiento de la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Con respecto a denuncias de orden penal, se interpuso denuncia el día once de diciembre del año dos mil dieciocho por hurto del vehículo pick up placa P-805DSG, misma que se encuentra en fase de investigación por parte del Ministerio Público.

Sin otro particular, me suscribo de usted.



Yo, *[Nombre]*, Director General de las Artes,
de la Dirección General de las Artes,
del Ministerio de Cultura y Deportes,
de Guatemala, Guatemala, Guatemala.